

# **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

## **RESOLUCIÓN N° 824/2018**

**Viedma, 20 de noviembre de 2018.**

### **VISTO y CONSIDERANDO:**

Que la Directora de la Oficina Judicial de la Cuarta Circunscripción Judicial, Lic. María Marcela Martín solicita se habilite al Dr. César Gutiérrez Elcarás para actuar en autos: “RUMINOT S/HOMICIDIO AGRAVADO” Legajo MPF-CI-00210-2017 de la Cuarta Circunscripción Judicial y en autos: “ ESPINOZA ELADIO OMAR S/DOBLE CULPOSO EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO”, Legajo MPF-VR-00522-2017 de la Segunda Circunscripción Judicial, a los efectos de realizar audiencias de cesura.

Que dicha petición es avalada por el Director General de las Oficinas Judiciales.

Que el Dr. Gutiérrez Elcarás ha prestado conformidad con la propuesta.

Que la Ley 4449 que ratifica el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Río Negro a la Nación dispone, en lo que aquí interesa, que: “...mantendrán su estado judicial, que importará además de las obligaciones impuestas por el Art. 16° de la Ley N° 24018, el mantenimiento en pasividad de la incompatibilidad amplia para el ejercicio de la profesión de abogado y/o procurador jurídico prevista en el artículo 8° inc. a) la Ley N° 5190, además de las incompatibilidades previstas en la legislación nacional y provincial y la obligación de seguir manteniendo sus servicios a disposición del Poder Judicial para resolver causas determinadas o cubrir vacantes transitorias, conforme la legislación vigente sobre jueces ad hoc y sustitutos, o las normas que al efecto dicte la Legislatura Provincial...” .

Que de acuerdo a lo antes señalado, no existe óbice para acudir al “estado judicial” que comprende al Dr. César Gutiérrez Elcarás, a los fines de investirlo transitoriamente en la calidad de Juez de Juicio de la Provincia, con actuación en los autos señalados, exclusivamente, y a los efectos de realizar las audiencias de cesura pendientes en dichos legajos.

Que la presente medida implica acercar una respuesta rápida al justiciable a través de mecanismos normativos que así lo permiten.

Por ello, en virtud de las facultades previstas en el Art. 206 Inc. 2) de la Const. Prov. y

Art. 43 Incs. a) y j) de la Ley 5190,

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.** Designar al Dr. César Augusto Gutiérrez Elcarás, DNI N° 11.076.896, como Juez de Juicio del Foro de Jueces Penales de la Provincia de Río Negro, en forma transitoria, con exclusiva actuación en los autos caratulados: “RUMINOT S/HOMICIDIO AGRAVADO” Legajo MPF-CI-00210-2017 de la Cuarta Circunscripción Judicial y en autos: “ ESPINOZA ELADIO OMAR S/DOBLE CULPOSO EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO”, Legajo MPF-VR-00522-2017 de la Segunda Circunscripción Judicial, a los efectos de realizar las audiencias de cesura, cesando de pleno derecho en dicha función al momento del dictado de la Sentencia.

**Artículo 2º.** El profesional designado, prestará juramento de ley ante el Presidente del Superior Tribunal de Justicia o el Magistrado o Funcionario que se designe para tal fin.

**Artículo 3º.** Disponer que por Contaduría General se proceda a la liquidación de los emolumentos que correspondan al Dr. César Gutiérrez Elcarás, en términos de Ley y en exacta proporción a los días en que se desempeñe efectivamente en el cargo para el cual es designado transitoriamente por medio del Artículo 1º de la presente, cómputo a cargo de la Dirección de la Oficina Judicial de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con inmediata y directa información a la Contaduría General.

**Artículo 4º.** Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

**Firmantes:**

**BAROTTO – Presidente subrogante STJ - PICCININI - Jueza STJ - APCARIÁN - Juez STJ.**

**MUCCI – Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia.**